



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024-00012 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Promedics Salud 24/7 IPS SAS
Demandado	Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.
Decisión	Rechaza demanda por factor cuantía

Para el asunto de la referencia, y luego de efectuado el correspondiente estudio de admisibilidad, conforme lo instituye el artículo 90 del Código General del Proceso, encuentra esta Judicatura que lo pretendido es la ejecución de las siguientes sumas:

- **\$64.734.600** por el valor de capital contenido en la factura N° Pro17/2021 correspondiente al mes de diciembre de 2020.
- **\$28.151.600** por el valor de capital contenido en la factura N° PR0202021 correspondiente al mes de enero de 2021.
- **\$37.154.480** por concepto de intereses moratorios.

Es importante indicar que el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, es un Despacho que conoce en primera instancia, entre otros, de los asuntos enunciados en el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso. A su vez, el artículo 25 de la prementada obra adjetiva, establece que cuando la competencia se determine por la cuantía *“los procesos serán de mayor cuantía (más de 150 smlmv), menor cuantía (entre 40 y 150 smlmv) y mínima cuantía (hasta 40 smlmv)”*; continuamente, el numeral 1° del artículo 26 de la norma en mención indica que: *“[...] La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*.

Al tenor de lo expuesto, como queda entrevisto, para la fecha de presentación de la demanda, el valor total de las pretensiones es de **\$130.040.680** suma que no alcanza a superar los 150 smlmv, que equivaldrían para esta anualidad a ciento noventa y cinco millones de pesos (\$195.000.000).

Si bien en el acápite de pretensiones de la demanda se afirma que el valor total de lo solicitado asciende a la suma de **\$226.920.280**, el Juzgado observa que ello no se acompasa, de forma alguna, con las prestaciones que se describen como objeto de recaudo ejecutivo dentro del acápite de pretensiones de la demanda; a la par que tampoco encuentran correspondencia alguna con las sumas por las cuales se solicita que se emita la orden de apremio en contra de la demandada.

En consecuencia y de cara a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la presente demanda disponiendo su envío y el de los respectivos anexos a la Oficina Judicial de Medellín, para que sea sometida a reparto entre los Jueces Civiles Municipales en Oralidad de Medellín.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por Promedics Salud 24/7 IP S.A.S., en contra de la Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A., por ausencia de competencia con ocasión a la cuantía, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: ORDENAR remitir el expediente con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín para que sea sometida a reparto entre los Jueces Civiles Municipales en Oralidad de Medellín.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14ef426f26594d27cc07e23aa3ee21fbb75574812fe7162ccd24a9c604b6be3**

Documento generado en 23/01/2024 01:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>